



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N°037-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 29 de enero de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO; el escrito de fecha 27 de enero del 2020 (FUT N° 012100), a solicitud del administrado señor ANGEL JESUS COELLO OVIEDO, identificado con DNI N°44681944, en calidad de Gerente General de la Academia Preuniversitaria Fractal SAC, (partida electrónica N°21223504 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima), con domicilio fiscal Jr. Real N° 757, distrito de Mala, provincia de cañete, departamento de lima, quien indica que se observó error material en los documentos técnicos presentados adjuntos en el Exp N° 12793-19; y solicita de DESISTIMIENTO, del expediente administrativo que solicita Certificado de Zonificación y Vías del predio ubicado en el Pasaje José Ruiz Mz. 29 parte del Lote 2 (Ex Lote 8 y 9), distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuenta con un área de 863.94 m²

CONSIDERANDO:

Que, el administrado sustenta su pedido con los siguientes documentos que obran en el expediente:

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete de fecha 30.DIC.2019
- Copia DNI N° 44681944, perteneciente a Ángel Jesús Coello Oviedo.
- Copia fedateada del contrato de arrendamiento del predio ubicado en el Pasaje José Ruiz Mz. 29 parte del Lote 2 (Ex Lote 8 y 9), distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuenta con un área de 863.94 m², de fecha 19 de noviembre de 2019.
- Plano Ubicación -Perimétrico (Lamina UL -01 y P-01) y Memoria Descriptiva elaborado por el Ing. Civil William Lara Vidal, con Reg. CIP N°17908.
- Recibos de pago N°19063 de fecha 30/12/2019, por concepto de carpeta. inspección y Certificado de Zonificación y Vías, por el importe de S/. 173.00 soles.

Que al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo 189.- **Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.** 189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. 189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia. 189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 189.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y la confrontación en el campo del predio en mención;

El motivo por el que opta el administrado por el desistimiento del presente procedimiento administrativo es por error material en la elaboración de documentos técnicos y en el documento contractual en la ubicación del predio;

Que, de acuerdo al **Informe N°098-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC**, de fecha 29/01/2020, opina por la PROCEDENCIA de su petitorio de desistimiento por ser del interés del administrado;

Que, de conformidad al Art. 42° y 106° inciso 1,2 y 3 de la ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, sobre Presunción de veracidad y derecho de petición administrativas respectivamente.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley 27157 y el D.S N° 008-2000-MTC, en lo que fuera aplicable.

Que, de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; al Reglamento Nacional de Edificaciones, a la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S.N° 004-2019-JUS, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001-AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

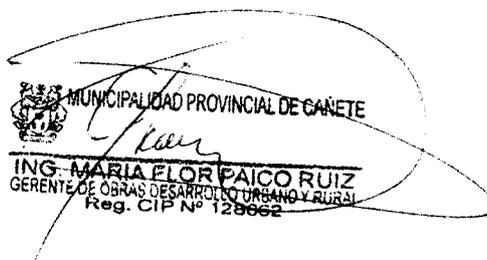
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo de Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en el Pasaje José Ruiz Mz.. 29 parte del Lote 2 (Ex Lote 8 y 9), distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuenta con un área de 863.94 m2, en virtud del desistimiento del procedimiento formulado a solicitud del administrado señor ANGEL JESUS COELLO OVIEDO, identificado con DNI N°44681944, en calidad de Gerente General de la Academia Preuniversitaria Fractal SAC, (partida electrónica N°21223504 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima), con domicilio fiscal Jr. Real N° 757, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, en su escrito de fecha 27 de ENERO del 2020 (FUT N°0012100) y por los considerandos indicados en líneas arriba.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 32 de la Ley 27444.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128662